



ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES TARIFARIAS Y TRIBUTARIAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO QUE BRINDA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE PORTOVIEJO PORTOAGUAS EP, EN APLICACIÓN A LA “LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, siendo una de las bases fundamentales, la seguridad jurídica, que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes, para garantizar el cumplimiento de este derecho se deben observar elementos o esencias que lo viabilicen.

En efecto de aquello, las instituciones públicas se rigen por el principio de legalidad, ejerciendo solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Lo dicho, contribuye a lo, contemplado por la Ley Orgánica de Urgencia Económica “Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo” mandato normativo que se conjuga con el mandato constitucional, que exige normas previas y claras para contribuir a la mencionada seguridad jurídica.

En suma, el Presidente de la Asamblea Nacional, remitió al Primer Mandatario la aprobación en primer y segundo debate, del proyecto de **LEY ORGÁNICA DE URGENCIA ECONÓMICA “Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo”**. Por su parte, el señor Presidente Constitucional de la República, sancionó la ley conforme lo dispuesto por el inciso final del artículo 137 de la Constitución de la República y el artículo 63 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, publicada en el Registro Oficial, suplemento N° 461 de fecha 20 de diciembre de 2023. Que, en sus disposiciones Transitorias primera y segunda determina: “(...) **PRIMERA.-** *Los contribuyentes que paguen la totalidad de la obligación u obligaciones tributarias vencidas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley o aquellos contribuyentes que hayan sido notificados con una comunicación de diferencias o actas borrador hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, gozarán de la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de los tributos cuya administración y recaudación le correspondan al Servicio de Rentas Internas. El pago deberá realizarse en un plazo máximo de 150 días contados a partir de la publicación de esta ley. Si el pago fuese parcial, no aplicará la remisión. Si el contribuyente hubiese realizado pagos previos a la*